



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0198

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0198 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

_____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Información cuantitativa de población estudiantil activa a nivel nacional. Información desagregada por año en los últimos cinco años, por sexo, por departamento, zona urbana o rural, edad y presencia de padre y/o madre en el hogar.

R/ Ver anexo.

- 2) Información cualitativa de deserción escolar masculina en los últimos cinco años y desagregada por año y por los diez factores que más influyen en ella.

R/ Información disponible en el siguiente link:

<https://www.mined.gob.sv/estadisticas-educativas/item/7249-datos-de-matricula-final.html>

- 3) Comparativo anual de la deserción masculina con la deserción escolar femenina en los últimos cinco años desagregada por los diez factores que más influyen.

R/ Información disponible en el siguiente link:

<https://www.mined.gob.sv/estadisticas-educativas/item/7249-datos-de-matricula-final.html>

- 4) Información cuantitativa de casos de deserción escolar por embarazo precoz, y cuántos por violencia en el sector educativo público y su comparativo con el sistema educativo privado en los últimos cinco años, información desagregada por año y por departamento del país.

R/ Ver anexo.

Karla Lissette Rivera Ramirez

Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0198

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0198 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts.19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 5) Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por departamento, edad del docente denunciado, sexo del docente denunciado, zona urbana o rural.
R/ respuesta enviada por la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate.
- 6) Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural.
- 7) Análisis cuantitativo y/o cualitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas.

R/ En esta oportunidad se ha recibido información de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, Morazán y La Unión (ver información adjunta).



Karla Lisette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las CUATRO HORAS Y VEINTE MINUTOS del día OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0198, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "6. Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural, 7) Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

La Junta de la Carrera Docente de San Miguel indicó que, sobre el punto 6. No se remite dicha información, pues en la Junta no se reciben denuncias entre estudiantes, ya que el art. 3 de la Ley de la Carrera Docente establece el campo de aplicación, en el cual no se contempla la recepción de denuncias entre estudiante.

La Junta de la Carrera Docente de San Miguel indicó que, sobre el punto 7. De igual manera le informo que durante el presente año se han recibido denuncias relacionada a estos hechos, pero no se han calificado por estar integrada la Junta conforme lo establece el art. 68 de la Ley de la Carrera Docente.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las CUATRO HORAS Y DIEZ MINUTOS del día JUEVES OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a _____ quien se identificó con Documento Único de Identidad _____ (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

5) Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por departamento, edad del docente denunciado, sexo del docente denunciado, zona urbana o rural.

La Junta de la Carrera Docente de San Miguel proporcionó lo solicitado en archivo en formato PDF (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0198, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "6) Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural. 7) Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Junta de la Carrera Docente de Cabañas (por ex Oficial de Información) el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que,

En cuanto a la información solicitada en el numeral 6) no es posible detallarla, ya que el campo de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, de conformidad al Art.3 de la Ley de la Carrera Docente establece que se aplicará a los educadores con cargo docente y de técnica educativa al servicio del Estado; por lo que al no admitirse en esta instancia, denuncias por faltas entre estudiantes, no se cuenta con un registro de las denuncias por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector público.

En cuanto a la información solicitada en el numeral 7) no se puede realizar el análisis, ya que los datos del archivo de esta Junta, no encajan en este tipo de conducta, observándose que mayoritariamente son mujeres docentes las que han sido denunciadas.



De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VIERNES NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a quien se identificó con Documento Único de Identidad (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por departamento, edad del docente denunciado, sexo del docente denunciado, zona urbana o rural.

La Junta de la Carrera Docente de Cabañas proporciono los datos solicitados en archivo en formato Word (adjunto)

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a la UNA HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VIERNES NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a _____ quien se identificó con Documento Único de Identidad _____ ; (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por departamento, edad del docente denunciado, sexo del docente denunciado, zona urbana o rural.

La Junta de la Carrera Docente de Santa Ana proporciono los datos solicitados en archivo en formato PDF (adjunto)

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a la UNA HORAS Y TREINTA MINUTOS del día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la Información Ref. MINEDUCYT-2020-0198, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "6) Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural. 7) Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Junta de la Carrera Docente de Santa Ana (por ex Oficial de Información) el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud, dicha unidad proporcionó sus comentarios del porque no cuenta con dicha información en archivo en formato PDF (adjunto).

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DOS HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a _____ quien se identificó con Documento Único de Identidad _____; (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por Departamento, edad del docente denunciado, sexo de docente denunciado, zona urbana o rural.

La Junta de la Carrera Docente de La Libertad proporcionó los datos solicitados en archivo en formato PDF (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0198, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "6. Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural y 7. Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de la información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que se podría alcanzar a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Junta de la Carrera Docente de La Libertad el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud, dicha unidad proporcionó sus comentarios del porque no cuenta con dicha información en archivo en formato PDF (adjunto).

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0198, presentada el pasado día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "6. Información cuantitativa sobre denuncia por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, falta de respeto, indisciplina, entre estudiantes del sector educativo público. Información desagregada por sexo de la persona denunciada y sexo de la persona denunciante, zona urbana o rural y 7. Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de la información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que se podría alcanzar a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Junta de la Carrera Docente de San Salvador (uno y dos) el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud, dichas unidades no cuentan con dicha información.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0198

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VIERNES DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a

_____ quien se identificó con Documento Único de Identidad (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información cuantitativa sobre docentes hombres y docentes mujeres denunciados por acoso sexual, acoso, malos tratos, lesiones, violaciones a la LEPINA, faltas de respeto a alumnado. Comparativo entre denuncias contra docentes hombres y docentes mujeres en los últimos cinco años, información anual. Información desagregada por Departamento, edad del docente denunciado, sexo de docente denunciado, zona urbana o rural.

La Junta de la Carrera Docente de San Salvador uno y dos proporcionaron los datos solicitados en archivo en formato PDF (adjunto).

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem